Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2023 10:14:41 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 30 de Octubre del 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000149-2023-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

Informe Nº 003046-2023-EF-AE-DF-DISAD/INEN, y Memorandos Nº 005575-2023-DF-DISAD/INEN, Nº 006590-2023-DF-DISAD/INEN, N° 007583-2023-DF-DISAD/INEN del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado y el Departamento de Farmacia respectivamente; el Memorando N° 002237-2023-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001668-2023-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 000064-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad de Adquisiciones; así como, el Informe N° 001475-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, en el ámbito de la contratación pública, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 09:56:24 -05:00

Firmado digitalmente por ORDOÑEZ REAÑO Manuel Jesus FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 08:15:25 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2023 07:53:55 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MCDNTMO**

por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el artículo 34 de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: "*34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

Que, a su vez, el artículo 157 del Reglamento, referido a las modificaciones al contrato establece: "*157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*";

Que, con fecha 14 de julio de 2022, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, la Entidad convocó la Licitación Pública N° 006-2022-INEN-1, destinado a la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS: APÓSITO TRANSPARENTE CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 7 CM X 8.5 CM Y APÓSITO TRANSPARENTE CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 8.5 CM X 11.5 CM – **ITEM N° 02**";

Que, con fecha 20 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 110-2022-INEN proveniente de la Licitación Pública N° 006-2022-INEN-1, destinado a la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS: APÓSITO TRANSPARENTE CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 7 CM X 8.5 CM Y APÓSITO TRANSPARENTE CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 8.5 CM X 11.5 CM – **ITEM N° 02**", con la empresa CYMED MEDICAL S.A.C. (en adelante LA CONTRATISTA), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir del día siguiente de la firma de contrato, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, por un monto contractual correspondiente al Ítem N° 02, de S/ 815,500.00 (Ochocientos Quince Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, con Informe Nº 003046-2023-EF-AE-DF-DISAD/INEN, el área usuaria de la contratación expone: "*(…) Que el Consumo promedio mensual del dispositivo médico es de 2,883 unidades, superando lo programado en el presente contrato, Que en el mes de julio del 2023 se observa que, es un mes pico, su consumo fue de 3,388 unidades superando lo programado en el presente contrato. Que el referido dispositivo médico, presenta alta rotación y superior a lo programado en el contrato en mención, generando mayor necesidad del dispositivo médico en mención. (…)* ***III. CONCLUSION*** *En tal sentido, ante lo expuesto, solicito a su despacho realizar las coordinaciones con la Oficina de Logística para la prestación Adicional del 25% del dispositivo médico en mención con fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias. Amparados en el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, a fin de alcanzar la finalidad del contrato (…)";*

Que, asimismo, con Memorando N° 006590-2023-DF-DISAD/INEN, el área usuaria de la contratación adiciona los siguiente respecto al sustento de su solicitud de prestación adicional: *"(…) Es pertinente señalar, que, al día de hoy 11 de setiembre del presente año, el Almacén Especializado del Departamento de Farmacia, cuenta con un stock de ciento diecisiete (117)*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MCDNTMO**

*unidades del referido dispositivo médico, con una disponibilidad de **"SUBSTOCK"**. En tal sentido, ante lo expuesto, solicito a su despacho en calidad de muy URGENTE, realizar las coordinaciones con el contratista para realizar la prestación adicional del mencionado contrato, a fin de alcanzar la finalidad pública del contrato (…)"*;

Que, a través del Informe de vistos, la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, refiere que mediante Contrato N° 110-2022-INEN derivado de la Licitación Pública N° 006-2022-INEN-1, destinado a la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS: APÓSITO TRANSPARENTE CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 7 CM X 8.5 CM Y APÓSITO TRANSPARENTE CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 8.5 CM X 11.5 CM – **ITEM N° 02**", se encuentra vigente y opina que la aprobación de la prestación adicional al referido contrato por la suma de **S/ 203,875.00 (Doscientos Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)** correspondiente al 25 % del monto del contrato original, contribuiría a alcanzar la finalidad del contrato, encontrándose dentro de los límites establecidos por la normativa de contratación pública; asimismo, afirma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6237 por el importe antes citado, dado con Informe N° 002201-2023-OPE-OGPP/INEN, con lo cual se evidencia que se cuenta con los recursos necesarios para atender la ejecución de dicha prestación adicional;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestación adicional al Contrato Nº 110-2022-INEN-1, derivado de la Licitación Pública N° 006-2022-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS: APÓSITO TRANSPARENTE CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 7 CM X 8.5 CM Y APÓSITO TRANSPARENTE CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 8.5 CM X 11.5 CM – **ITEM N° 02**"**,** sustentada en los informes de la Oficina de Logística y de la Unidad de Adquisiciones, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas mediante el literal g) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 00445-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la prestación adicional en el Contrato Nº 110-2022-INEN-1, derivado de la Licitación Pública N° 006-2022-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS: APÓSITO TRANSPARENTE CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 7 CM X 8.5 CM Y APÓSITO TRANSPARENTE CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 8.5 CM X 11.5 CM – **ITEM N° 02**" a favor de la empresa **CYMED MEDICAL S.A.C.** cuyo monto asciende a la suma de **S/ 203,875.00 (Doscientos Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles),** suma que no excede el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, ello en función a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MCDNTMO**

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL - ITEM 2
• Licitación Pública N° 006-2022-INEN-1 • Contrato Nº 110-2022-INEN "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS: APÓSITO TRANSPARENTE CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 7 CM X 8.5 CM Y APÓSITO TRANSPARENTE CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 8.5 CM X 11.5 CM – **ITEM N° 02**" • Monto del contrato: S/ 815,500.00 (Ochocientos Quince Mil Quinientos con 00/100 soles)	S/ 203,875.00 (Doscientos Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)	25%

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la empresa CYMED MEDICAL S.A.C. amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que se proceda con la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 110-2022-INEN, debido a la prestación adicional autorizada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva Nº 003-2020-OSCE/CD - "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución al contratista y al área usuaria.

ARTÍCULO SEXTO - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe)..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MCDNTMO**